

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS

LA CIENCIA POLITICA Y EL DESARROLLO DEL DERECHO POLITICO A
TRAVES DE TODA LA HUMANIDAD

POR:

EDUARDO ENRIQUE GARCIA GARCIA

S C I B
00018097

CARTAGENA-COLOMBIA

1973

34019

LA CIENCIA POLITICA
Y EL DESARROLLO DEL
DERECHO POLITICO A
TRAVES DE TODA LA
HUMANIDAD

DEDICATORIA

A mi padre : Alejandro García Ordóñez
A mis hermanos: Alejandro y Arnoldo García G.
A mis tíos: Dr. Lázaro García Alvarez y.
A mi novia: Iustenia Ávila Agudo
A mis amigos: Dr. Jorge Gómez Pérez
A todos mis demás familiares.

UNIVERSIDAD DE GUATEMALA
HOMENAJE POSTUMO.

A Rosa María García de García, Madre y Amiga

LA FACULTAD NO APROBABA NI DESAPROBABA
LOS CONCEPTOS EXPUESTOS EN ESTA TESIS.
SE CONSIDERABAN PROPIOS DE SU AUTOR.

(ART. 83 DEL REGLAMENTO)

- D I R E C T I V O S -

DIRECTOR: Dr. Pedro Pacheco Osorio

SECRETARIO GENERAL: Dr. Alvaro Barrios Angulo

DECANO: Dr. Antonio Ostos de Lafont

SECRETARIO: Dr. Julio Varela Escudero

PRESIDENTE HONORARIO: Dr. Lázaro García Alvarez

PRESIDENTE DE TESIS: Dr. Augusto Tinoco Pérez

EXAMINADOR: Dr. Manuel Francisco Alvarez

EXAMINADOR: Dr. Julio Varela Escudero

EXAMINADOR: Dr. Eduardo Alvaro Augusto Bosca

CAPITULO I

LOS DIVERSOS TIPOS DE ANALISIS POLITICO

Uno de los rasgos caracteristicos de la Ciencia Política es la variedad de la imagen que de ella se forman sus adeptos. Cuando la Unesco realizó, hace algunos años, una encuesta sobre el objeto y método de esta disciplina, el resultado fué un libro colectivo de una diversidad extrema, casi asombrosa. Quizá con excepción de la Sociología, ninguna rama del saber lleva consigo en nuestros días un margen tal de incertidumbre.

El examen de los trabajos publicados en la época más reciente confirma la actualidad de esta observación. Se encuentran exposiciones de carácter puramente doctrinal y bastante de inspiración confesional. Los optimistas encuentran en este pluralismo un testimonio de vitalidad y de sentido de la medida. Otros lo interpretan como índice de confusión y como incapacidad para elegir entre los diversos modos de conocimiento.

Probablemente, lo que mejor muestra esa asombrosa variedad es el estudio de las diferentes concepciones de la teoría política. Esta es compleja a causa de los titubeos de los especialistas y de las incertidumbres del vocabulario.

A) UNA SITUACION EQUIVOCADA

Existe un claro desajuste entre los deseos del análisis político, que pretende constituirse en ciencia, y el comportamiento real de numerosos investigadores. El resumen de una reunión americana dedicada a problemas de teoría abre a este respecto perspectivas interesantes. Se manifestaron allí tres tendencias.

La primera expresaba la intención de constituir el campo de los estudios políticos en una disciplina auténtica mediante la acumulación progresiva de conocimientos, reunidos y verificados según rigurosos procedimientos. No obtuvo más que el asentimiento de una minoría. La segunda, mostrando una total desconfianza hacia esta aspiración, sostendía que la finalidad del análisis es el descubrimiento de una especie de sabiduría. Consideraba que una reflexión intuitiva, basada en la experiencia, constituiría el mejor medio para llegar a este resultado. Quedó igualmente en minoría. Por el contrario, la gran mayoría de los participantes se pronunció a favor de un enfoque ecléctivo que permitiera conservar lo mejor de esas dos concepciones.

Lo importante es partir de posiciones bien delimitadas, entre las que se sitúan muchas opiniones intermedias. Para unos,

el papel de la teoría es formular prescripciones que se relacionen con el gobierno de las sociedades humanas. Siendo la tarea del especialista enunciar lo que debería ser, le corresponde especificar, a la vez, los fines y los medios de la actividad pública. En último extremo, se le atribuye la misión de preparar un código de relaciones políticas cuyo contenido los establecimientos de enseñanza tendrían la función de inculcar a los miembros de la comunidad. Lo que equivale a inventar de nuevo la educación ciudadana. En resumidas cuentas, la función del análisis teórico es educar. Comprende, naturalmente, juicios sobre el "bien" y el "mal", lo "justo" y lo "injusto". Para otros, el objetivo del teórico es estudiar el funcionamiento de la vida política y proporcionar, gracias a ello, una explicación, tan coherente y completa como sea posible. La reflexión se dirige a lo que es. Toma el camino que va de la observación y la clasificación de los hechos al enunciado de generalizaciones y uniformidades.

B) PRENSA DE LAS "GRANDES OTRAS"

Durante mucho tiempo se ha tendido a considerar, especialmente en el nivel de la enseñanza, que la teoría política se reducía principalmente al análisis de las doctrinas. Esta

concepción ha estado muy en boga en los países anglosajones; por descartado, en Estados Unidos, pero más aún en Inglaterra (Cambridge y Oxford), donde el estudio de los clásicos constituye el factor básico, si no el elemento primordial, de la formación del estudiante. Esto ha marcado decadencia, tanto en los círculos donde conoció su apogeo, como en las Universidades, que desean conceder un lugar limitado a la ciencia política.

Es cierto que existe un "mórbido" bastante queril por lo clásico. Según algunos, Aristóteles lo ha dicho todo, basta con leerlo atentamente para encontrar respuesta a nuestros problemas. Ciertamente, es posible descubrir en las doctrinas, incluso en las más notorias, errores, inexactitudes y otros puntos débiles. Sin embargo, son obra de algunas de las mayores inteligencias de su época y contienen puntos de vista que no han dejado todavía de influir en el destino de la humanidad.

La controversia, llevada en esta forma, tiende a estancarse sin que se vislumbre una perspectiva de acuerdo. Parece, por consiguiente, conveniente plantear el problema en otros términos. Con este ánimo, vamos a investigar si la historia de las ideas puede aportar, y en qué condiciones, una

- 5 -

contribución substancial a la formulación teórica, en la que venimos la tarea central de la ciencia política.

Resulta de ahí que muchas proposiciones, de aspecto especulativo, representan, de hecho, una sistematización de la experiencia, esto es, lo que consideramos nosotros como una hipótesis. Muchas afirmaciones clásicas, que derivan de una presión global de acontecimientos históricos, se aproximan a la teoría-explicación. Mencionemos, a título de ejemplo, la proposición de Rousseau, según la cual el crecimiento del Estado acarrearía necesariamente un estrechamiento del gobierno. Así, el número de jefes disminuiría en relación con el crecimiento del pueblo.

Creemos que sería muy útil reiser las "Grandes Obras" con el propósito de resumir sistemáticamente tales proposiciones. Quedaría luego la tarea de emprender la verificación mediante los datos de que disponemos hoy.

C) ENRIQUECIMIENTO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO

La formulación teórica y el análisis histórico del pensamiento político no abarcan la totalidad de los trabajos actualmente realizados para perfeccionar el conocimiento.

Pero es muy difícil distribuir estos últimos en géneros claramente delimitados.

Señalemos en primer lugar la continuidad del pensamiento que se sitúa en la línea de las grandes síntesis doctrinales del pasado. Esta tendencia produce múltiples trabajos sobre la naturaleza de la democracia, los derechos del individuo, la libertad, la justicia, los fines de la actividad gubernamental. Tal tipo de análisis goza de un gran prestigio en Inglaterra, donde el estudio político sigue estando muy penetrado de preocupaciones morales. Muchas otras formulan directrices o consejos con el propósito de mejorar el funcionamiento de las instituciones. Los más originales de entre estos autores encontraron más tarde su lugar en los manuales de historia de las ideas. Hemos indicado ya que, sin esperar a esto, convenía estudiar sus obras y apreciar su influencia sobre el comportamiento político.

Se ha sostenido que esta clase de reflexión estaba hoy día en marcada decadencia. Se realizan, indudablemente, estudios particulares, pero no hay ninguna tentativa de construir un sistema que sea para el siglo XX lo que, por ejemplo, fué el de Bentham para Inglaterra. Para algunos la causa de

esta decadencia sería la impotencia del pensamiento político, penetrado de individualismo, para comprender los fundamentos de la industrialización y el surgimiento de las fuerzas colectivas que ha provocado. Otros atribuyen tal responsabilidad al olvido de los temas de derecho natural.

Se utiliza a veces la expresión "filosofía política" para designar esta forma de reflexión. El sentido que se da a esta categoría es impreciso y varía de un autor a otro. Se ha intentado hallar un principio de diferenciación entre la ciencia política y la filosofía política. Los resultados obtenidos siguen siendo poco satisfactorios. Una opinión media admite que se pasa el plano filosófico desde que intervienen puntos de vista normativos; la filosofía política sería, en suma, la que se ocupa tanto de los fines como de los medios.

Es legítimo ese empleo de la palabra "filosofía"? El uso ordinario está, sin duda, a su favor. Así, tomado el caso del siglo XVIII, se englobe, entre los "filósofos", pensadores tan diversos como Montesquieu, Voltaire y Rousseau. Algunos autores son partidarios, sin embargo, de una utilización más restringida, que se basaría en una distinción entre la elaboración doctrinal y la reflexión filosófica.

La diferencia así intentada parece lógica. Resulta difícil ordenar bajo un nombre común la elaboración del concepto de justicia realizada por Platón y la formulación del principio de la separación de poderes de Montesquieu. Pero la diferencia, especialmente en los autores contemporáneos, está lejos de ser siempre tan tajante. Por lo demás, la filosofía no reviste para sus adeptos un sentido unívoco. Se comprende por esto que muchos se declaren a favor de una concepción amplia de la filosofía política.

Este punto de vista es habitual en Estados Unidos, donde se tiende, además, a encargar a la filosofía política de la supervisión general de la investigación empírica. El filósofo, coloquándose por encima de los trabajos ordinarios de interpretación, tendría como papel descubrir las debilidades conceptuales y los errores metodológicos. El especialista en ciencia política utiliza corrientemente, y sin convertirlas en tema de reflexión, palabras cargadas de un sentido metafísico o filosófico, que son el origen de numerosas controversias estériles.

En lugar de enzarzarse en tales controversias, sería más fácil admitir que existen diversos planos de conocimiento político, con su propia lógica y justificación. Queda por saber si es preferible intentar unirlos o mantenerlos separados. La situación de los estudios políticos sería menos confusa si cada cual

declarara francamente su propósito. Pero no hay que olvidar que en la práctica, las individualidades se burlan de las clasificaciones y desdadan los marcos prestablecidos. Aun así resulta conveniente disponer de un criterio que permita apreciar el alcance de su obra.

CAPITULO III:

EL ESTADO, LA POLÍTICA Y EL PODER

A) LA CIENCIA POLÍTICA, CIENCIA DEL ESTADO

Muchos autores opinan que el fenómeno del Estado es el fundamento natural e irremplazable de esta disciplina. "Cuál podría ser, sino el Estado, el objeto de una ciencia que se denomina política?" Así, Roger Soltan define la ciencia política como "el estudio del Estado, de sus objetivos, de las instituciones que permiten su realización, de las relaciones del Estado con sus miembros individuales y con los demás Estados, así como de los que los hombres han pensado, escrito y dicho sobre estas cuestiones."

La concepción que hace del Estado el objeto supremo, o esencial, de la explicación política reivindica una larga tradición histórica y se apoya en algunas de las máximas obras

del pensamiento humano. Sin embargo, se encuentra en nuestros días en una muy acentuada decadencia. No parece que su conservación como categoría de análisis sea realmente conveniente.

Puede censurarse a esta definición al referirse a un concepto cuyo contenido exacto no podría captarse sino mediante una elaboración particular. Pone a la controversia un fin que abre instantáneamente otra polémica. Apenas es necesario subrayar la variedad de acepciones que reviste la palabra "Estado" en las discusiones especializadas. Designa a la sociedad política entera o solamente a la máquina gubernamental que asegura su funcionamiento ? Hay que considerarlo como la nación jurídicamente organizada, hacer de él un puro fenómeno de fuerza o definido mediante las funciones que asume ? Sería ya una tarea compleja enumerar los puntos de oposición. Habría que hacer, a continuación, una elección ; pero no se conocen bien los criterios que podrán inspirarla. En suma, parece poco adecuado basar una ciencia sobre un término tan equívoco.

La segunda censura descansa en el carácter particularista

de la noción. El Estado, en cuanto modalidad de ordenación política de las sociedades globales, representa una etapa relativamente reciente, que se diferencia, por numerosas características, de formaciones anteriores, tales como las ciudades antiguas o la organización feudal. No resulta difícil, al centrar el análisis sobre la colectividad estatal, la utilización de datos relativos a otros tipos de sociedad ? Sin un hilo conductor, válido para todas las formas de organización, se llegaría, todo lo más, a comparaciones ocasionales y superficiales y, por consiguiente, completamente inútiles. Por otra parte, no es seguro que los datos presentados sean interesantes bajo el ángulo de estudio del Estado. Parece casi inevitable que, al definir así a la ciencia política, se le oriente especialmente sobre la perspectiva contemporánea.

Además, hay que señalar que, aun limitada al mundo presente, la categoría estatal no permite expresar la totalidad de los fenómenos políticos. En efecto, se presta muy mal al estudio de las relaciones entre los países. No existe un Estado mundial o regional. Conferir a la ciencia política la función de estudiar las relaciones entre los Estados, con la finalidad de responder a esta objeción, sería jugar con las palabras. Si se

parte de la colectividad estatal para analizar los fenómenos internos, será forzoso encontrar otro espacio de interpretación para la vida internacional. La categoría Estado carece de alcance para integrar las relaciones internacionales en la ciencia política.

No será fácil concluir. La noción de Estado, utilizada como una especie de marco general en cuyo interior los especialistas dirigen las investigaciones de su elección, no merece censura, pero carece de alcance. Resulta una disciplina de enseñanza cómoda, tuya adopción dispensa de un trabajo especial de identificación y permite exposiciones muy diversas. Si, en cambio, se hace del concepto un factor efectivo de orientación del análisis, su empleo plantea problemas complejos y esconde serios peligros.

B) LA CIENCIA POLÍTICA, CIENCIA DEL PODER

Vamos a exponer, bajo este epígrafe, concepciones bastante diversas cuyo rasgo común es que se basan, directamente, sobre la noción de poder o que se inspiran íntimamente en ella. William Robson es perfectamente representativo de esta

tendencia cuando escribe: "La ciencia política consiste en estudiar la naturaleza, los fundamentos, el ejercicio, los objetivos y los efectos del Poder en la sociedad". En una u otra forma, parece que esta posición está en nuestros días muy difundida en los medios especializados de numerosos países. Sin embargo, la amplitud misma de esta difusión ha producido una gran variedad de puntos de vista, cuya similitud no es más que aparente.

En el período de la entreguerra se comenzó a hacer del Poder el concepto central de la ciencia política. Mencionaremos, entre los pioneros del movimiento a Charles Merriam, Harold Lasswell y George Catlin. Las razones de este movimiento son complejas. El escaso alcance de una gran parte de los estudios centrados, sobre el estado hacia, de cualquier manera, inevitable la búsqueda de otra formulación del "interés selectivo". Sin embargo, la amplitud e intensidad de las luchas entabladas en la época contemporánea para obtener el control político de las sociedades humanas, no han sido ajenas al origen y, sobre todo, a la expansión de estas concepciones. Las sociedades democráticas han sufrido una profunda evolución: extensión de la esfera de la actividad pública, aumento de los daños inferidos a las prerrogativas individuales, intensifica-

ción de los esfuerzos para orientar el pensamiento de los hombres, etc.-

Se ha puesto en duda, a veces, que la noción de Poder aporte algo nuevo a la disciplina, especialmente si se pretende limitar su empleo a la esfera de los negocios públicos. Un análisis, incluso elemental, del Estado no dejará de atribuirle las características elegidas para singularizar el Poder político. En resumidas cuentas, la categoría "Estado" será lo bastante amplia para no abarcar la categoría "Poder". El saldo real, desde hace unos cincuenta años, es la multiplicación de los estudios positivos sobre las fuerzas que luchan por obtener el Poder, conservarlo o defendérse en él, sobre su composición social, modalidades de acción y resultados de sus actuaciones.

El ejercicio del Poder, al ser considerado como un fenómeno de relación, no da al que lo disfrute una libertad de maniobra total. En resumidas cuentas, el concepto Poder, a pesar de sus insuficiencias, contiene a nuestro juicio, una fuerza analítica superior a la de categoría Estado. Su formulación ha proporcionado a la ciencia política más oportunidades de progreso que, al menos en ciertos países, han sido aprovechados. Sin embargo, diversos autores, sin poner en duda sus beneficios, han intentado sobrepa-

car el nivel alcanzado, ligando para ello el ejercicio de la actividad pública a la realización de una función específica. Se termina así por introducir en la ciencia política una especie de criterio funcional.

CAPITULO III

DERECHO PÚBLICO Y CIENCIA POLÍTICA

A) SU FRECUENTE ASOCIACIÓN EN COLOMBIA Y OTROS PAÍSES.

En Colombia y en la mayoría de los países del mundo, ha existido todo el tiempo una constante asociación entre el Derecho Público y la Ciencia Política. Las Facultades de Derecho le han dado una consagración oficial. Cuál es su significación?

En primer lugar, la circunstancia más importante radica en el brillantísimo desarrollo del derecho público en la época contemporánea. Se ha realizado la evolución de la "exegesis" al "realismo" que se dió en Estados Unidos bajo el pabellón de la political science.

Por consiguiente, a lo largo de las discusiones relativas a la introducción de la ciencia política en la Universidad, varios publicistas no han olvidado declarar que, en rea-

- 16 -

lidad, su raza se preocupaba desde hacia largo tiempo de los problemas en litigio. Sin duda, también el estudio de los partidos seguía siendo muy insuficiente, pero podía sostenerse que se trataba de un simple retraso, susceptible de ser corregido con bastante rapidez. Lo cierto es que, muchos trabajos realizados en América se podían comparar con las investigaciones hechas en otras partes, dentro del marco de la ciencia política, por autores de idéntica tendencia, y que incluso los aventajaban gracias a la preocupación por una sistematización lógica.

Claro que, la situación estaba simplificada por el subdesarrollo en que se encontraba la sociología. Si nuestros países americanos hubieran dispuesto de numerosos equipos de sociólogos, cabe admitir que muchos de ellos se habrían interesado por los fenómenos de la vida política con distinta óptica que los especialistas de derecho público. Habría podido nacer entonces, como en algunos países europeos, principalmente Francia, una sociología política y cabe pensar que sus promotores habrían también expresado el deseo de constituirse en polo de crecimiento de nuestra disciplina. Pero no ocurrió así. Los sociólogos estaban demasiado preocupados por sus propios problemas como para manifestar la menor reivindicación en la materia.

. / .

En resumidas cuentas, la asociación realizada en la Universidad Americana entre la ciencia política y el derecho público ha sido, en gran parte, circunstancial.

Es poco discutible que, para algunos, la asociación ha representado una concesión a una moda que comenzaba a atraer a mucha gente. Otros han pensado simplemente en la posibilidad de aportar complementos al estudio del derecho constitucional. Sin embargo, es de temer que el análisis de los mecanismos propiamente gubernamentales continúa prevaleciendo sobre el de los partidos. También existe el peligro de que los estudiantes de "derecho público y ciencia política" reciban una buena formación del primero, pero que no sean suficientemente puestos al corriente de las técnicas indispensables para el estudio de la segunda. Actualmente la cuestión varía según las Facultades y, en general, todo depende de la posición personal de los encargados de enseñar la disciplina.

B) ANALISTAS DE LOS GRUPOS SOCIALES

La inspiración esencial de esta concepción es considerar la política como un proceso que resulta de la interacción de los grupos sociales. En apariencia, la consecuencia de este

enfoque es introducir la actividad de los grupos en el análisis político. Se ha descubierto poco a poco que un gran número de ellos pretenden realizar sus proyectos mediante una presión sobre el sistema gubernamental. Unos emplean este procedimiento a título principal y otros de manera auxiliar.

No obstante, la intervención de los grupos organizados no representa más que una parte de la influencia del factor colectivo. El lenguaje corriente utiliza el concepto de agrupación para designar un conjunto de individuos que poseen una o varias características comunes. Estos rasgos compartidos son múltiples: edad, sexo, posición económica, estatuto social, cualificación étnica, práctica religiosa, vecindad geográfica, etc. La capacidad que tienen de originar comportamientos comunes es muy variable. Por ejemplo, nos preguntamos, al realizar el estudio de la distribución de los votos en las elecciones, si las mujeres tienen un comportamiento especial o si la región es un factor apreciable en las divisiones partidistas. Sin embargo, nadie duda de que estos rasgos actúan sobre el desenvolvimiento de la vida social y, además, de una doble forma. Por una parte, proporcionan el móvil que empuja a la constitución de agrupaciones organizadas. Por otra, aunque sean de percepción difusa, parecen capaces de condicionar las posi-

ciones tomadas por un individuo determinado.

La ciencia política, cuando tomó conciencia de la existencia de estas características, obtuvo de ellas magníficos beneficios. Fue el medio indirecto mediante el que el estudio de la vida pública entró en contacto estrecho con fenómenos tales como los intereses económicos o las clases sociales. Esto no era, ciertamente, una novedad. La historia de las doctrinas políticas testimonia que varios de los grandes autores clásicos tuvieron una conciencia muy aguda del papel de las estructuras económico-sociales.

Pero el conocimiento de las agrupaciones organizadas y de sus características es sólo una parte de la teoría que hace del grupo la base de la vida política. En cualquier momento, el desarrollo de la política depende del enfrentamiento de las diversas fuerzas sociales que entran en lucha y que intentan imponer sus concepciones a través de todos los medios concebibles.

Cuál es el papel de las instituciones gubernamentales en esta lucha? No hay ninguna diferencia de fondo entre ellas y las agrupaciones particulares, en las que se incluyen,

naturalmente, los partidos políticos; para decirlo de otra manera, son grupos de interés como los demás. Una Asamblea parlamentaria o un servicio administrativo no difieren esencialmente de un sindicato de trabajadores o de campesinos, en su modo de ordenamiento de las voluntades humanas. Se trata, en todos los casos, de grupos organizados que intervienen en el proceso político para hacer prevalecer sus deseos.

Resulta claro, pues, que nuestro país tiene que realizar una tarea considerable si desea aprovechar las posibilidades de una corriente especialmente eficaz de la explicación política.

CAPITULO IV

POLÍTICA E HISTORIA

El Derecho político se halla integrado por una serie de doctrinas y realizaciones que, mutuamente, se influyen y condicionan. Podemos decir que las primeras forman el alma y las segundas el cuerpo de ese Derecho. Y la unión de esa alma con ese cuerpo constituye el núcleo vital de la Historia de la Humanidad, por cuanto aquello que más ha movido a los seres humanos a pensar y actuar ha sido, y sigue siendo, su necesidad de orga-

minarse políticamente de la manera más perfectamente posible. Las formas de Estado y de Gobierno, las instituciones, leyes y magistraturas, y las relaciones entre gobernantes y gobernados, han planteado, en todos los pueblos, épocas y naciones, problemas y opciones de libertad o esclavitud, de vida o de muerte, de anarquía u orden, de progreso o decadencia.

Quien desee, pues, conocer y captar la marcha del género humano a través de los siglos, ha de tener un conocimiento exacto de las doctrinas y realizaciones políticas del pasado. Conocerlas significa estar enterado del modo como los seres humanos comenzaron, hace miles de años, una búsqueda que aún no han concluido de realizar: la de su felicidad en la Tierra, o, al menos, de lo más aproximado a esa felicidad. Por haber sido creados para ser eternamente felices, todo hombre y toda mujer aspiran a conseguir su dicha, y con el objeto de obtenerla han trabajado, pensando y luchando, de un modo u otro, durante los siglos pasados, y lo seguirán haciendo, de igual manera, hasta el fin del mundo. Uno de los instrumentos más eficaces para conseguir ese objeto, tan amado por todos, es el Derecho político. De cómo se encuentra fundamentado, y de la manera que se rija y se ejercite depende

la dicha o la desgracia, tanto individual como social, de los habitantes de cada país. Al decir la dicha sabemos que ella es relativa en este mundo y que en la Tierra siempre existirán desgracias de toda especie. Pero queremos expresar que cuando las doctrinas políticas son deficientes, y mala la organización estatal, más abundan y más se intensifican las desgracias individuales y sociales; pudiendo llegar esa deficiencia hasta ser causa del mayor de los infortunios: el aniquilamiento de la dignidad humana.

En los asuntos colectivos de la Humanidad, las malas doctrinas son siempre, y en todas partes, más mortíferas que las malas acciones. En cambio, las buenas doctrinas, al sustentar costumbres, estructuras e instituciones políticas de gran solidez, proporcionan a los seres humanos los medios más necesarios para su progreso. Los habitantes de un país sólo son felices cuando pueden desarrollar plenamente su personalidad en un ambiente de verdad, libertad, orden, paz y justicia. Tal ambiente depende de la forma cómo se encuentre constituido el Estado y de la finalidad que se le atribuya; del modo cómo cumplen sus funciones las autoridades gubernamentales; de la manera cómo se encuentren establecidas las relaciones entre gobernantes y go-

bernados; de la armonía que se establece entre la autoridad y la libertad; de la noción que se tenga del Bien común y de la Justicia. Precisamente, las doctrinas y las realizaciones políticas, que han existido a través de los siglos, constituyen el resultado del afán de organizar esa constitución, esas funciones, esa armonía y esas relaciones del modo más perfecto posible y que mejor llegue a obtener el Bien común, y consolidar la Justicia y la Libertad.

Importa, pues, sobremanera, analizar cuál es la herencia política de la Humanidad. Los valores humanos que la componen son comunes y aprovechables para todos los pueblos del orbe, pero han llegado hasta nosotros por caminos individuales y nacionales. En general, los griegos sólo pensaban, escribían y actuaban para obtener su propio desarrollo individual y nacional; sin embargo, sin quererlo ni imaginarlo, pensaron, trabajaron y lucharon para legar una valiosa herencia política de carácter universal. Así como en este caso, muchos han sido los pueblos y muchas las épocas históricas que, con sus doctrinas, costumbres y realizaciones, enriquecieron el acervo político de todos los seres humanos y fueron construyendo, paso a paso, la Historia Universal.

La concepción histórica que pretende establecer la

perfección política por puro razonamiento, sin tener en cuenta las experiencias del pasado, es rechazada, hoy día, por la mayoría de los filósofos políticos. Pero, asimismo, también rechazan la idea de que en materia política no existen valores universales procedentes de la naturaleza del ser humano y puestos de relieve por la Historia. "Los principios que rigen la vida social del hombre son universales. La experiencia demuestra cómo todas las sociedades aspiran a los mismos bienes: paz, igualdad, libertad, justicia, desarrollo de las facultades espirituales y físicas del hombre, etc., y el pensamiento político coincide también en este punto cualquiera sea su orientación ideológica. Lo que cambia en cada grupo es la concreción de esos principios, la adaptación a las circunstancias. En cada momento histórico, los principios se organizan en una constelación de fisionomía concreta, e incluso algunos de ellos pueden quedar momentáneamente suprimidos, por ejemplo, la paz, en una insurrección justa".

Juan XXIII en Pacem in Terris, afirma: "Un error en el que se incurre con bastante frecuencia está en el hecho de que muchos piensan que las relaciones entre los hombres y sus respectivas comunidades políticas se pueden regular con las mismas leyes que rigen las fuerzas y los seres irracionales que cons-

tituyen el universo, siendo así que las leyes que regulan las relaciones humanas son de otro género y hay que buscarlas donde Dios las ha dejado escritas; esto es, en la naturaleza del hombre. Son, en efecto, estas leyes las que indican claramente cómo los individuos deben regular sus relaciones en la convivencia humana: relaciones de los ciudadanos con la autoridad pública dentro de cada comunidad política; relaciones entre esas mismas comunidades políticas; y, finalmente, relaciones entre ciudadanos y comunidades políticas de una parte y aquella comunidad mundial de otra, que las exigencias del bien común universal reclama urgentemente que por fin se constituya".

A) TRASCENDENCIA DEL ESTUDIO DE LA HISTORIA POLÍTICA

Con todas estas razones, es de gran trascendencia el estudio de las doctrinas y las realizaciones políticas. Analizándolas, advertimos aciertos que debemos imitar y errores que debemos evitar, por cuanto hay siempre, en esta materia, verdades que conducen y mentiras que seducen. La Tierra está sembrada de trampas políticas cubiertas con un manto de palabras halagadoras y de promesas imposibles de cumplir.

De esas trampas hay que preavizarse con anticipación: caer en una de ellas es cosa fácil y rápida, mientras que liberarse cuesta muchos trabajos y sufrimientos. Para evitar semejante peligro es buen antídoto estudiar la Historia del Derecho político.

Los hombres creen, por lo general, que es únicamente con su propia voluntad e inteligencia como consiguen solucionar los problemas de su vida política, olvidando que en la mayoría de los casos piensan y actúan influenciados o determinados por circunstancias históricas. La angustia y la necesidad, provocadas por amenazas y dificultades sociales de la época en la cual les ha tocado vivir, las impulsan a pensar y actuar de un modo u otro. Cuando el hombre advierte que de la forma como está organizado el Estado es cuestión, para él, de vida o muerte, y cuando se ve amenazado por grandes peligros o se siente oprimido o hambriento, se esfuerza en hallar doctrinas salvadoras y en llevarlas a la práctica. Así se cumple, verdaderamente, lo señalado por Toynbee: las civilizaciones son hijas de las dificultades y de los peligros que mueven a los seres humanos a dar más de sí mismos. El progreso se consigue por el trabajo, la lucha y el sufrimiento. Con lo que acabamos de decir no damos la

razón a Oswald Spengler, quien manifestaba, en su libro: La decadencia de Occidente, que nunca hubo doctrina, ética, ni política, ni social que haya modificado en lo más mínimo la vida humana. Creemos, por el contrario, que las doctrinas influyen poderosamente en la marcha de la Humanidad.

"El progreso hacia la democracia, la libertad individual y la justicia internacional se debe, en su mayor parte, a las doctrinas de una larga serie de pensadores". Con justa razón, decía José Manuel Estrada: Los pueblos sin doctrina son estériles. Pero creo también, como he dicho, que las doctrinas políticas son producto, en gran parte, de las necesidades y los peligros de su tiempo. "El nexo de la doctrina con la época no puede ser negado, por cuanto tiene trascendencia efectiva. No es posible estudiar a Platón o Aristóteles sin tener en cuenta las condiciones del grecorromano ateniense en los siglos quinto y cuarto antes de Cristo; ni a Marsilio de Padua sin la compleja experiencia que va desde el municipio italiano al reino francés y al Imperio Romano Germánico.

Si para captar el sentido de una doctrina política necesitamos conocer la época en la cual nació, también debemos

estar al tanto del pasado de una nación para entender las realizaciones políticas de su presente.

"El conocimiento de las teorías del pasado es también esencial para el estudio de la política y las realizaciones internacionales de nuestro tiempo. Los problemas del presente nacen de las condiciones del pasado, y los principios políticos que se aplican en la actualidad son un nuevo resultado de la evolución política".

Al destacar la importancia de la Historia en esta materia, no propicio una actitud exclusivamente tradicionalista que produzca el estancamiento de la marcha de la Humanidad. Tampoco sostengo una concepción historicista, para la cual el orden político es algo que los pueblos crean por sí solos y por su propia voluntad e inteligencia, olvidando que ese orden es, en gran parte, algo dado al hombre, algo por él encontrado y descubierto. Propugno, por tanto, el estudio de las doctrinas y realizaciones del pasado como una base, un cimiento y un punto de partida del mejoramiento político de la Humanidad, es decir, como un fondo común de verdades y experiencias que llevan hacia el progreso de los Estados y de los cuales todo gobernante consciente no puede prescindir.

Para el bienestar de toda nación civilizada, es indispensable tanto la continuidad histórica como la jurídica y la institucional.

Sólo a través de la Historia se puede comprender la vida política de los pueblos y extraer de ella sabias enseñanzas.

Cuando un árbol ha sufrido el corte de las raíces que lo sustentaba y sostenía se desploma ante la embestida del primer vendaval. El Estado que reniegue de todo cuanto constituyó la razón de su nacimiento y desarrollo social, caerá en el caos político cuando sobrevengan conflictos de importancia. Si el progreso puede existir entre los hombres, y no en la especie animal, se debe, ante todo, a que el hombre, ser racional, posee memoria histórica. Recordando sus aciertos y sus errores, la Humanidad camina hacia adelante. Si cada generación humana tuviera que experimentar, descubrir o inventar lo que las generaciones pasadas ya descubrieron y experimentaron, no habría progreso humano como no lo hay en las especies inferiores. Y no habría, tampoco evolución política.

El Derecho político, al igual que el hombre para cuya felicidad y desarrollo existe, se alimenta de la realidad de su tiempo, de su lugar y de su circunstancia. La vida humana es, ante todo, vida histórica; y el Derecho político, encontrándose consustanciado con la vida humana, es Derecho histórico construido, principalmente, teniendo por base la realidad. "La personalidad del

hombre demanda una actividad consciente y libre; supone un progreso y una cultura hacia su cabal perfección. Historia es esfuerzo desde la naturaleza a la cultura, desde el ser del hombre, tal cual le es dado, hasta su ser completo tal como debe ser". Pues bien, lo mismo podemos decir del Derecho político: demanda una actividad consciente y libre; supone un progreso hacia el cabal perfeccionamiento humano, y constituye un esfuerzo constante para ir desde las estructuras políticas tales cuales fueron en el pasado, hacia las realizaciones políticas tales como deben ser en el presente y en el futuro.

El conocimiento de la Historia del Derecho político resulta imprescindible para los estadistas y gobernantes que buscan la forma de obtener el progreso de su patria y de la Humanidad, haciendo imperar un régimen de libertad, paz y justicia para sus compatriotas y para todos los seres que habitan en la Tierra. La historia de las doctrinas y las realizaciones políticas les proporciona una serie de soluciones, ya experimentadas, de las cuales pueden extraer principios, normas generales y reglas de conducta que les permitirán obtener sus nobles propósitos o, al menos, que les facilitará el camino para intentar cumplirlos con más probabilidades de éxito que si confían, únicamente, en su opinión y en su sola acción personal. El pasado condiciona el presente y prepara el futuro.

B) SENIDO SOCIAL DE LA HISTORIA POLÍTICA

Además de existir esta razón para profundizar el estudio de la historia de las doctrinas y realizaciones políticas, razón que podemos llamar de prudencia, se encuentra otra que torna su estudio aún más indispensable. Es la analizada por George Burdeau en su Método de la ciencia política: la Historia tiene un sentido social y una fuerza actuante de tal poder, que ella, por sí sola, determina y engendra nuevas doctrinas y realizaciones políticas. Existe en cada época y en cada país una especie de conciencia o impulso histórico que inclina a obrar a los contemporáneos y a los connacionales en un sentido determinado. Es así que, con respecto al Derecho político, la Historia no puede ser colocada en el mismo plano que la Sociología o la Economía política, por cuanto, si al igual que esas disciplinas constituye un conjunto de conocimientos relacionados con la vida en común, es, además, una fuerza que incide, en forma directa y preponderante, en las doctrinas y realizaciones políticas de cada época. Ella ha adquirido, en la actualidad y debido al gran y mayor conocimiento e interés que los pueblos tienen por su pasado, una gran fuerza de persuación: engendra, mediante recuerdos, ora grandes pensamientos y grandes acciones dictados por el heroísmo, ora ideas peligrosas o bajos delirios originados en sentimientos de rivalidad, venganza u odio.

Por ello, la Historia es utilizada por las ideologías políticas

para fundamentar sus aspiraciones y conseguir adherentes.

Ideologías, como por ejemplo la marxista, la fascista o la nazi, descubrieron la fuerza de convicción que para los hombres tiene el pensamiento de considerar su actuación dentro de la vida histórica. Declararse aliado de esa verdad, afirmando que las opiniones de sus enemigos estaban superadas por la marcha del género humano, constituyó una hábil táctica. Esta apelación ante el Tribunal de la Historia, sigue siendo en nuestro tiempo un arma de combate eficaz. Por eso, conviene estar al corriente de cuanto hay de verdad o mentira en afirmaciones de semejante especie para no ser arrastrados por ideologías, utopías o mitos que conducen a precipicios sociales. El estudio de la Historia es, de esta manera, causa de la salvación política de los individuos y de los pueblos.

Por último, el pasado incide en el Derecho político en forma indirecta mediante el conocimiento hoy denominado Filosofía de la Historia, pues según tenga esa filosofía una u otra concepción de la marcha histórica se estructurará distintamente la vida política de la población de un Estado. Cuatro son las principales filosofías de la Historia que han influido en la marcha de la Humanidad y, por ende, en el desarrollo del

Derecho político: la hindú, la china, la griega y la hebrea-cristiana.

C) BASE DEL DERECHO POLÍTICO

Cabe señalar que, si diversas son las opiniones de los tratadistas sobre el verdadero objeto y real contenido del Derecho político, en cambio todos están de acuerdo sobre cuál es su verdadera base: la Historia. Si se toma a la Historia, en su definición más amplia, como un conocimiento de los hechos del pasado, se advierte fácilmente que ella constituye, no solamente un auxiliar, sino también una base indispensable del Derecho político. Por alto que sea el grado de especulación mantenido en la Ciencia política, su pensamiento siempre se alimenta del conocimiento de los hechos históricos.

A su vez, Carlos Ollerv declara que el hombre ha ido creando formas de organización política en función del orden históricamente vigente. Por lo cual nosotros declaramos necesario conocer ese orden históricamente vigente en determinadas épocas y en determinados países, para poder llegar a comprender las formas de organización política que han existido en el mundo. "El Estado como concepto genérico al modo positivista, apenas ha podido sobrevivir a los primeros combates serios y, en consecuencia, la llamada Teoría General del Estado, como teoría de una abstracción histórica y so-

- 34 -

ciológica, ha sido superada casi unánimemente por la doctrina contemporánea. La identificación entre Estado y forma política, ha sido relegada al olvido mediante la consideración del Estado como forma histórica concreta, que nace en un momento histórico y que se encuentra prendido en el acontecer histórico del que representa una estructura política, históricamente aprehendida, desarrollada e individualizada". Debemos, pues, conocer las formas históricas concretas y saber de qué manera nacieron en momentos determinados, para poder captar la naturaleza del Estado y las variaciones que sufrió su estructura a través de los siglos. Por ejemplo, para captar el sentido de la polis debemos estar enterados de la Historia griega; para captar el de la Civitas, la República y el Imperium, de la Historia romana; para captar el del Estado feudal y estamental debemos conocer la Historia de los mil años que constituyen la llamada Edad Media; y, en fin, para comprender el Estado que sigue a la doctrina de Maquiavelo y que se elabora en nuestros días, debemos conocer la Historia de las épocas que han recibido el nombre de Edad Moderna y Contemporánea.

De idéntica manera, para captar la idiosincrasia del Estado colombiano debemos conocer las luchas y doctrinas que engendraron nuestra independencia primero y, luego, nuestra organización nacional.

Coincidiendo con cuanto estoy analizando, Jorge Xifra Beras expone: "Historia y Política son disciplinas coherentes que operan sobre los datos ofrecidos por la realidad social y que se refieren a la faceta dinámica de esta realidad. Si la política se basa en principios abstractos ajenos a la vida real, ni la Historia se limita a colecccionar hechos desprovistos de toda relación causal. La misión de la Historia estriba, precisamente, en glossar lo que antaño fué política; en afirmar cómo determinadas formas de vida triunfaron sobre otras corrientes vitales (...). En el curso de los siglos la Historia ha sido, esencialmente, Historia política (...). No es posible considerar al Estado desvinculándolo de los otros factores culturales - Derecho, Economía, Religión, etc.- como pretendían los estudiosos de la época racionalista. Existe una correspondencia íntima entre lo científico y lo histórico que es consecuencia de la inserción del hombre en la Historia y de la moderna concepción de ésta, no como una simple sucesión de hechos, sino como una disciplina que coloca en su centro al hombre en su plenitud, es decir, al hombre social y político, al hombre inmerso en el Estado, y que actúa en él mismo; al hombre que, además de obrar, piensa y siente, y que, además de perseguir intereses, también satisface ideales (...). Si por un lado los pensadores filosófico-políticos imprimen su estilo a toda una época histórica, por otro es la situación histórica con-

creta la que se proyecta al campo político, en su doble dimensión especulativa y empírica.

La marcha del pensamiento político discurre, así, por vías zigzagueantes pegadas al terreno de muy concretas realidades históricas; y el conocimiento de las estructuras sociales previas es, en consecuencia, un presupuesto indispensable para el estudio y la comprensión de la reflexión política".

Concluye Xifra Heras sosteniendo que el estudio de las diversas estructuras político-sociales que se han sucedido en el tiempo aparece plenamente justificado en la asignatura denominada Derecho político; primero, por cuento surge la necesidad ineludible de articular directamente el pensamiento pretérito en el contemporáneo; segundo, porque la comprensión de la situación presente sólo es posible por medio del conocimiento histórico de las estructuras sociales que integran el proceso conducente a la situación actual; y tercero, por cuento el conocimiento de la Historia de las ideas políticas constituye un recurso poderoso para la solución de los problemas reales que ocupan a las ciencias morales y políticas.

Sin claros datos históricos, el Derecho político marchará a la deriva, siendo arrastrado por falsas concepciones y catastróficas realizaciones que llevan a la ruina a los Estados y a la esclavitud de sus habitantes.

Podemos decir que cada ser humano tiene dos patrias: la patria chica constituida por el país en el cual nació o se formó, y la patria grande constituida por el universo entero. Y todas las personas deben conocer las doctrinas y realizaciones políticas de ambas patrias, pues la primera está inmersa en la segunda; y hasta las doctrinas y realizaciones políticas que se consideran más autoctonas, vernáculas y originales, se hallan influenciadas por las de otros pueblos y otras épocas.

En la actualidad abundan quienes intentan prescindir del conocimiento histórico y de todo lo bueno que existió en épocas pasadas, creyendo, en su orgullo e ignorancia, que ellos son los descubridores del modo como la Justicia ha de imperar en la Tierra.

No hay nada nuevo bajo el sol - se dice ya en la Belastatis antes de comenzar la Era Cristiana -. En materia política, aún más que en ninguna otra materia, no existe generación espontánea ni comienzo absoluto, y toda teoría coordina, prolonga, discute e incorpora opiniones de antecesores o de contemporáneos. Existe muchas veces más relación y puntos de contacto entre ideologías alejadas en el tiempo que entre aquellas de períodos cercanos. Así, las doctrinas de la antigüedad tuvieron más influencia sobre el pensamiento del siglo XVIII, especialmente sobre el

pensamiento revolucionario de esa centuria, que las doctrinas, que eran más recientes, del absolutismo de la Edad Moderna.

La Revolución Francesa se inspiró en Roma y Atenas como en esa misma época el pintor francés David imitaba la Antigüedad clásica en sus cuadros. Paralelamente, las dictaduras totalitarias - que, con su intervención en la economía, su violación de las conciencias, su indiscreción respecto de las relaciones familiares y sexuales, parecen originales del siglo XX - se encuentran mucho más próximas a las doctrinas antiguas que a las del siglo XIX.

La deuda política que el hombre del siglo XX tiene para con las generaciones pasadas es inmensa, por cuanto ellas le han enseñado, con sus experiencias, sus trabajos, sus luchas, sus aciertos y sus errores, cómo deben estructurarse los Estados y cómo deben establecerse las relaciones entre gobernantes y gobernados. Si no queremos conocer sus experiencias, o conocéndolas las rechazamos, no echemos la culpa a otros de los desastres que padeceremos por causa de nuestro orgullo o nuestra ignorancia.

A comienzo de este siglo en los pueblos de civiliza-

ción occidental nadie creía posible que se llegara a renegar de la herencia de libertad política legada por las pasadas generaciones. Hoy vemos cómo se ensalzan muchas tiranías y cómo es grande el número de americanos y europeos que, olvidando las enseñanzas del pasado, son partidarios de fugaces esclavitudes colectivas análogas a las que existían en la Antigüedad, cuando la persona humana no valía nada y el Poder estatal lo era todo. El estudio de la Historia del Derecho político puede librarnos de éstas y de otras aberraciones semejantes. La herencia política de la Humanidad es fuente de salvación. Debemos, pues, conocerla y asimilarla. Para no tomar un camino desviado, los pueblos han de buscar luz en la experiencia que les brinda tanto su tradición nacional como el pasado de la Humanidad entera.

CAPITULO V

POLITICA Y DERECHO POLITICO

Considero que, después de haber hecho un análisis completo sobre la relación estrecha existente entre Política e Historia, es necesario dejar aclarado cómo se vincula la Política con el Derecho, pues ese lazo es el que da nacimiento al tan

incomprensido y olvidado Derecho Político.

Por desgracia los tratadistas no proporcionan una definición clara sobre el Derecho Político, y aún existe en la actualidad una tendencia a suprimir el empleo del término Derecho Político para reemplazarlo por el de Ciencia Política. Por mi parte opino que hoy más que nunca, es imprescindible conservar no sólo el término sino también el estudio profundo del Derecho Político. Su contenido tradicional se encuentra amenazado hoy día por el error de unos y la prepotencia de otros, y hasta se ha llegado a dudar de su misma existencia. Y si no tener en cuenta la existencia del Derecho Político, la violencia y la injusticia reinan soberanas, no sólo en los Estados totalitarios, sino también en muchos países democráticos.

La civilización llamada occidental se movió hacia adelante y hacia el progreso cuando, para resolver sus problemas sociales, rechazó el empleo de la violencia y estableció la estrecha unión de la Política con el Derecho, unión que la puso a la cabeza de otras civilizaciones. Y en este siglo nuestra civilización se ha movido hacia atrás en diversos países, retrocediendo hacia la barbarie, por haberse menospreciado y destruido esa unión, y haberse tratado de resolver los problemas políticos

con procedimientos y medios violentos, despóticos y antijurídicos.

Urge, pues, comprender la verdadera naturaleza del Derecho Político y tener un concepto claro de cuál es su dignidad, trascendencia y grandezza.

Sobre la naturaleza del Derecho Político y el significado de esta expresión mucho se ha discutido y diversas son las opiniones.

Explica Bidart Campos que "se suela llamar Derecho Político al que se ocupa del Derecho que se refiere al Estado, o al que organiza una unidad social en razón del Bien común.

"Aristóteles en Grecia y los juristas de Roma conocieron el calificativo de político y lo adosaron a la Justicia y así al Derecho, pero, por supuesto, no con el alcance y el sentido de hoy. Tenemos que llegar a Montesquieu para descubrir la expresión Derecho político más o menos análoga a cómo la usamos nosotros. En su libro El Espíritu de las leyes, aparecido en Ginebra en 1754, se vale de los términos Derecho Político, un poco en el sentido de Derecho público, en contraposición al Derecho Civil y al Derecho de gentes. Dice que los hombres,

considerados como vivientes en una sociedad que debe ser mantenida, tienen leyes para regir las relaciones entre los gobernantes y los gobernados. Y esto - agrega - es el Derecho político. Y distingue los principios del Derecho político de las reglas del Derecho político. Los principios son algo así como las leyes del obrar del hombre en su condición de miembro del Estado, en tanto las reglas son ya Derecho positivo.

En 1751 aparece una obra, con tres ediciones - una en Ginebra y dos en Amsterdam -, sobre Principios de Derecho político, escrita por Burlesonqui, no obstante que las publicaciones vieron la luz sin el nombre del autor. Versaba sobre el origen y la naturaleza de la sociedad civil, la soberanía, las formas de gobierno, los deberes de los gobernantes y gobernados, los derechos de la soberanía en el interior del Estado y en relación con los Estados extranjeros, etc..-

Rousseau, en su Contrato Social usa también la expresión principios del Derecho político, y califica su obra en la siguiente forma: Mi libro puede ser considerado entre los que tratan de Derecho natural y político. Rousseau dice que Montesquieu no trató sobre los principios del Derecho político, conformándose

con estudiar el Derecho positivo de los gobiernos establecidos... Sin embargo, quien desea juzgar公正amente a los gobiernos tal como existen, está obligado a reunir ambos estudios, por cuanto necesitamos saber lo que debe ser para juzgar con acierto lo que es.

En idioma castellano, la primera vez que se halla el título de Principios de Derecho político es en un libro aparecido en el año 1814, impreso en Valencia, como traducción del francés y reproducción del Contrato Social de Rousseau. En 1820, en el Ateneo de Madrid se empiezan a dictar cursos de Derecho político, y en 1841 se editan las Lecciones de Derecho político de Juan Donoso Cortés, dadas en el curso 1856-57, a las que signaron las de Antonio Alcalá Galiano.

En Alemania no ha adquirido curso la expresión Derecho político como equivalente de Derecho estatal. La ciencia política se llama Ciencia del Estado. En los países de habla inglesa no se usa el término political law, que se traducirá como Derecho político; tanto en inglés como en alemán, Derecho político significa otra cosa: el Derecho subjetivo público.

Es en España donde se ha hecho tradicional el nombre de Derecho Político, para cubrir la enciclopedia de las ciencias

- 44 -

políticas, en decir de Sánchez Agosta.

En Colombia, el Estado también es el objeto del Derecho político. Así es, como podemos designar el estudio de la teoría del Estado, de la ciencia política y de la historia de las ideas e instituciones políticas. Existe cierta diferencia con otros países, como la Argentina, pues, en este último, sólo se incorpora al Derecho político la teoría de la Constitución, pero no el Derecho constitucional positivo. En cambio, en Colombia, el Derecho constitucional se estudia bajo el rubro de Derecho político".

Al tratar de darle a la Política un régimen jurídico, el Derecho de cuyo conocimiento y desarrollo se ha ocupado en este escrito, busca la manera de que el Estado sea lo que debe ser en todo tiempo y en todo país: un órgano de bienestar y justicia. Para ello establece las normas de conducta y los correspondientes medios y técnicas (leyes, instituciones, magistraturas, constituciones, etc.) que organizan la vida pública de la Humanidad en general y de cada país en particular de acuerdo con principios basados en la Justicia y cuya finalidad sea el Bien común. Así considerado, el Derecho político tiene, al mismo tiempo, un alcance constructivo y educador. Construye un mundo más

humano, libre, justo y pacífico. Y educa para inspirar a los hombres el deseo de perfeccionar a la sociedad en la cual viven, tratando de quitarle a la Política todo cuanto por sí sola pueda tener de fuerza despiadada, de actividad egoista e interesada, o de vehículo para ambiciones desenfrenadas.

El Derecho público puede ser dividido en general y particular, siendo el primero el Derecho político, y estando diseminado el segundo en diferentes ramas: constitucional, administrativo, penal, internacional y del trabajo.

Con respecto a esta clasificación, el eminentísimo catedrático de Derecho Constitucional, Doctor Alvaro Angulo Bossa, expone: "El Derecho del Trabajo no puede considerarse como derecho privado, ni tampoco como público. Sostiene que es una rama eminentemente social".

El estudio completo y total del Derecho político encierra en su conjunto dos partes distintas: una teórica y otra histórica. La primera comprende una teoría de la sociedad, una teoría del Estado, una teoría de los actos políticos y una teoría de la constitución; la segunda parte abarca una Historia de las realizaciones e instituciones políticas.

Muchas es, como señalé anteriormente, lo que se ha escrito sobre el término Derecho político, y sobre su auténtico alcance y significado. Pero no entraré en este escrito a dilucidar los pormenores de esa discusión. Me limito, por tanto, a establecer cuál es su definición y alcance. Y para ello formularé una distinción gráfica entre Política y Derecho político.

La Política constituye la actividad relacionada con la vida en común; el Derecho político es el instrumento necesario e idóneo para efectuar la existencia humana tanto por medio del conocimiento de los principios universales que deben regir esa actividad, como mediante reglas particulares de orden jurídico que la rigen en cada país según lo indiquen su historia, su geografía y el carácter e idiosincrasia de sus habitantes.

La Política puede prescindir, y de hecho ha prescindido muchas veces, de las nociones de Justicia, Libertad y Bien Común. El auténtico Derecho político, en cambio, acaba donde comienza la injusticia, la esclavitud y el olvido del Bien Común.

La Política provoca, en diversas ocasiones, un movimiento irracional, ciego, incontrolado e incontrolable que puede pre-

cipitar al abismo. El Derecho político razona, controla, pone vallas y señales que indican cuál es el camino tortuoso que conduce al precipicio y cuál el recto que lleva al progreso.

En la Política prevalece la voluntad: voluntad de actuar en un sentido u otro. En el auténtico Derecho político prevalece la razón: razonando sobre lo que ha sido, lo que es y lo que debe ser, se combina la realidad del pasado y las necesidades del presente con el ideal de un futuro, para establecer así normas jurídicas capaces de organizar eficazmente la vida social de la Humanidad en general y de cada pueblo en especial.

La Política, sin duda alguna, ha movido y move al mundo occidental, y ha sido y es fecunda en acciones, cambios y movimientos sociales. Pero, abandonada a sus solas fuerzas, puede engendrar, y de hecho engendró en muchas ocasiones, monstruos que han oprimido y aterrorizado a la Humanidad entera. El Derecho político no tiene la fecundidad ni el dinamismo de la Política, pero posee el conocimiento claro y consciente de lo que es el Bien y el Mal, de cuanto es justo e injusto, de lo moral e immoral. Por eso, haciendo una figura retórica, podemos decir que el Derecho toma en matrimonio a la Política para hacer que ésta, en vez de engendrar monstruos, dé a la luz insti-

tuciones, leyes, constituciones y estadistas capaces de contribuir a proporcionar a la Humanidad cuanto más desea y necesita: Dignidad, Justicia, Paz, Libertad.

La Política es comparable a un torrente impetuoso que, si desborda, todo lo puede destruir. El Derecho político se asemeja al dique que doma y frena al torrente, convirtiendo sus aguas turbulentas en mansos canales de riego y fuerza motriz.

Para señalar, con mayor claridad y precisión, la grandeza y trascendencia del Derecho político, haré una breve síntesis histórica destinada a probar cómo el progreso de la Humanidad está en relación directa con el mayor o menor grado de unión que existe entre Política y Derecho, y con el mayor o menor grado de conocimiento de lo que es, verdaderamente, este Derecho cuya existencia hoy se niega o menosprecia. La Historia por ser obra, no sólo de los hombres, sino también de Dios, presenta enseñanzas y definiciones más ajustadas a la Verdad que las que pueden contener los libros salidos de manos puramente humanas. Las definiciones de los distintos tratadistas, por ser de su invención, suelen ser vagas, imprecisas, erróneas y hasta carentes de sentido, pretendiendo a confundir ideas y conceptos. Esto ocurre, especialmente,

con las definiciones de lo que es el Derecho político. Abrahos pues, el libro de la Historia de la Humanidad y veamos en sus páginas cuál es, en realidad, la naturaleza y trascendencia de este Derecho.

A) PREHISTORIA DEL DERECHO POLÍTICO

La Política puede ser considerada de tres maneras:

- 1a.) Como acción o conducta de gobierno desplegada por los gobernantes, a la que se llama Política arquitectónica;
- 2a.) como acción o conducta de lucha por el Poder, llamada Política agonal (de la palabra agonía que significa lucha); y
- 3a.) como totalidad formada no sólo por la gestión de los dirigentes, sino también de los dirigidos, no sólo por la lucha por el Poder sino también por su ejercicio, a la cual se da el nombre de Política plenaria.

Pues bien, estas tres clases de Política existieron desde la Antigüedad. Pero cuando en los Estados que precedieron a las polis griegas se realizaba política arquitectónica, ésta sólo era ejercida por los gobernantes, quienes no construían con el sólido cemento de la Justicia, la Libertad y el Bien común;

edificaban con barro: con el barro de la prepotencia, de la autocracia, de la esclavitud. Los gobernantes no tenían para nada en cuenta la dignidad de la libertad de los gobernados. Esa política arquitectónica carecía, pues, de toda noción de Derecho político.

Lo mismo pasaba con la política agonal: se luchaba por el Poder no pensando en otra cosa que en aniquilar al enemigo. Desconocía los grandes principios de Justicia y Bien común nacional e internacional que constituyen la base del Derecho político. Por supuesto, si ambas políticas desconocían tales principios, la plenaria formada por la conjunción de las anteriores, también los desconocía.

Existieron, pues, antes de las polis griegas, grandes Estados en Asia y en Egipto sin que hubiera, en cambio, un Derecho político propiamente dicho, sino uno informe, inconsciente, sin pensamiento rector, sin principios ni noción de una auténtica Justicia ni de un real Bien común. En estos Estados existían estructuras, leyes y reglas de orden público que regían la vida en común. Y existía un Derecho que regía las relaciones humanas.

Pero las estructuras, instituciones, leyes y normas de orden público estaban fundamentadas en un contra-Derecho político, puesto que sólo establecían el reino del despotismo más absoluto, de la esclavitud para los seres humanos, aún para los que se decían libres, ya que a todos se les imponía la obligación de obedecer, de pagar impuestos, de trabajar y luchar para el Estado en el cual vivían y para los gobernantes que los dirigían. La obediencia de los gobernados no procedía de una convicción de que tal era su deber social, ni tampoco del amor a la patria, sino del temor a los castigos y a la muerte que podían imponer los gobernantes, quienes asimismo establecían la prohibición absoluta de vituperar los regímenes estatales existentes por tenérelos por sagrados, permanentes e inmutables.

Si los hombres de Oriente practicaron tanto la política agonal como la arquitectónica y la plenaria, sedálemos que hacían esas tres clases de Política sin advertir su distinción y sin tener, tan siquiera, el conocimiento claro y preciso de cuanto realizaban en ese sentido. La actividad y organización social, a la cual nosotros denominamos Política de la palabra polis empleada por los griegos para designar sus ciudades-Estados, no había sido aún estudiada ni analizada, ni comprendida.

57

INVESTIGACIONES DE
ESTADÍSTICA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

- 52 -

por los gobernantes orientales que hacían política sin saberlo, así como aquél Monsieur Jourdain de la comedia de Moliere "El burgués gentilhombre" hacía prosa sin saberlo. Y como siempre ocurre que el hombre obra mal cuando su quehacer es meramente instintivo, sin utilizar su razón para dirigir su voluntad y encanjar sus acciones, los emperadores, reyes y faraones de los Estados orientales obraron siempre mal. En todos esos Estados prevaleció en forma desmedida lo social sobre lo individual, conociéndose la autoridad despótica los monarcas, pero desconociéndose por completo la libertad y la dignidad de los gobernados tratados como meros engranajes de la maquinaria gubernamental, a cuyo buen funcionamiento debían sacrificar sus bienes, su familia, su salud, su dinero, su libertad y hasta su vida.

Durante la antigüedad pre-helenística la política arquitectónica se desarrolló especialmente en Egipto, China y la India, países en donde la acción de los gobernantes consiguió organizar poderosos Estados en los cuales se alcanzó un alto grado de civilización en ciertos momentos. Pero ni aún en las épocas de mayor esplendor de esas civilizaciones, se llegó a elaborar en ellas un Derecho político que mereciera el nombre de tal. Es verdad que durante el siglo V a.C. Confucio escribió y predico en China sobre la necesidad

- 53 -

de regir la vida en común por reglas, normas y principios de cierta consistencia jurídica, pero su prédica no fue escuchada en su tiempo.

Un día fué Confucio a entrevistarse con un jefe de guerrilleros chinos llamado Tche, quien se había apoderado de una comarca denominada Lou en la extensa provincia de Shang-Tú.

- Tres cualidades - dijo Confucio a Tche en esa entrevista - son estimadas de los hombres: la gentileza, el ingenio y el valor. Cualquiera que posea una de esas tres cualidades puede pretender gobernar a los hombres. Ahora bien, vos poseéis las tres, y sin embargo no desempeñáis el oficio de rey sino de bandido. Si os dignarais tomarme por consejero, yo os aseguro que os haría granjar el favor de todos los príncipes, os haría nombrar señor feudal y os proporcionaría centenares de miles de súbditos. Seguid mi consejo y está hecha vuestra fortuna.

- Me crees tú tan bruto - le respondió Tche a Confucio - que vaya a dar fe a tus discursos? No puedes proporcionar lo que acabas de ofrecerte. Además, no tengo deseos de gobernar a los hombres. Todo gobierno es contra la naturaleza. Al comienzo no

. / .

- 54 -

lo hubo. Los que primero se sentaron en el trono de China inventaron un complicado mecanismo para gobernar a los hombres. Desde entonces, los fuertes oprimen a los débiles bajo pretexto de gobierno, y el mundo va de mal en peor. Y tú te has impuesto la misión de propagar la obra de esos antiguos malhechores, y de transmitirla a la posteridad. Eres tú, por tanto, quien desempeña el oficio de bandido, de bandido de la peor especie. Y vienes a ofrecerme el favor del Imperio, tú que eres arrojado de todas partes ! Crees, sin embargo, que tus vanas teorías acabarán por agradar a los hombres y labrarán su felicidad. Cuán mal conoces a la Humanidad ! Y ahora me toca a mí darte una lección práctica: los hombres aman el placer y la satisfacción de sus sentidos. A eso me dedico yo. Poco me interesa el ser gobernante. Escúchame y guárdate de replicar una sola palabra: loco, charlatán, embustero, vete de aquí inmediatamente si no quieras que te mate.

Confucio saludó con reverencia y salió con rapidez. Apagada la vista, lívido el rostro, dijo a un discípulo suyo que lo esperaba en la puerta: He tirado de los bigotes a un tigre, y es mucha suerte la mía haber escapado vivo de sus dientes.

./. .

Los Tche siguieron abundando en China, y, emergido el advertir que nadie seguía sus enseñanzas, en el año 479 a.C., murió Confucio cuando tenía más de setenta años de edad. Sus últimas palabras fueron: Para qué vivir más? Ningún principio tiene valor para escuchar mis consejos; nadie es capaz de comprenderme. Igual dí morir.

Si China produjo al menos este pensador político, sin que no lo escuchó ni siguió sus doctrinas, los demás Estados orientales de la Antigüedad ni siquiera tuvieron un Confucio ni persona alguna que se le pareciese. La Política se daba en Oriente como objeto de la vida en común, sin ser analizada como conocimiento sistemático de ese objeto. Y no existiendo ese conocimiento, el objeto de ese conocimiento fué tratado como si estuviera exento de principios básicos y naturales que lo pudieran dirigir y enaltecer.

La Política agonal se实践ó durante aquellos siglos, especialmente en los Estados de la Mesopotamia. Allí, en las orillas del Tigris y del Eufrates, durante cuatro o cinco mil años lucharon sin cesar por conquistar, ejercer y conservar el Poder, sumerios, caldeos, asirios, etc.

En medio de esa lucha áspera, cruel, sangrienta e infame, en que el Poder, convertido en instrumento de opresión y de conquista, pasaba de una comarca a otra, de un pueblo a otro y de un soberano a otro, sin más justificación ni base jurídica que la fuerza de quien triunfaba, se destacó un rey que fundó un gran Imperio a las orillas del Efrates. Se llamó Hammurabi, y allá en el siglo XX a.C. edificó durante su reinado la ciudad destinada a ser la gran Metrópoli de la Antigüedad: Babilonia.

La gloria de Hammurabi no se debió tan sólo a que fundara un gran Imperio y edificara una populosa ciudad, sino también, y muy especialmente, a que sancionó el Código jurídico más famoso de su época.

En el Código de Hammurabi podemos comprender lo que estábamos explicando: en el mundo de los grandes Estados orientales se实践ó la Política y se conoció el Derecho, pero se ignoró la posibilidad de unir el uno con el otro. Ese Código encierra una gran cantidad de disposiciones concernientes tanto al Derecho Privado como al Derecho Público, aunque sin hacer la distinción entre los dos, distinción que sólo surgirá en Roma. En el Código babilónico hay normas que se refieren a temas particulares del Derecho

público: al penal, administrativo, procesal, financiero, del trabajo, pero no hay referencia alguna que pueda relacionarse con el reconocimiento de la existencia de ese Derecho público natural, fundamental y general que es el Derecho político. Sus grandes principios básicos relativos a la Justicia y al Bien común no se mencionan ni se insinúan en el Código de Hammurabi; las relaciones entre gobernantes y gobernados sonuros vínculos de dependencia de éstos para con aquellos. La Política seguía separada del Derecho, y no se concebía su unión.

b) NACE EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO POLÍTICO

Pero si en el poderoso y vasto Imperio babilónico se ignoraba la existencia del Derecho político, como tampoco se le conocía en ninguno de los otros grandes Estados de aquella época, por el contrario, en las pequeñas polis griegas empieza a hablarse de Justicia y de Política, y de cómo unirlas, naciendo al fin el conocimiento del Derecho político.

Es en las polis donde a la actividad relacionada con la vida en común se le da un nombre: política, y en donde no sólo se le da una denominación, sino que también se estudia su natura-

lexa, propiedades y estructuras. Ya no se hace Política sin advertirlo; ahora en Grecia los hombres tienen conciencia de la actividad que desarrollan con respecto a la vida en común, y hablan con insistencia de esa actividad, ocupándose de darle forma, reglas y expresión.

El pensamiento político en Grecia ofrece un marcado contraste con las ideas políticas de los pueblos orientales. Los griegos creyeron que las fuerzas desatadas por la Política eran susceptibles de un conocimiento sistemático y ordenado. En Oriente la Política no era más que violencia, guerra, esclavitud, terror y venganza; en Grecia constituirá una fuente de progreso al drácela un contenido filosófico. A diferencia del hombre oriental, quien creía que la sumisión a los gobernantes equivalía a una especie de obediencia ciega otorgada a un Poder extraño y externo, los griegos vieron en los gobernantes a hombres iguales que los gobernados y establecieron relaciones entre unos y otros de modo que el Poder pasara periódicamente de unas a otras manos.

Por sobre todo, lo que más impulsa al griego a unir Política y Derecho es su concepción de la Justicia.

Los griegos vieron en la Justicia el centro de la cultura

- 59 -

humana.. En La Ilíada y la Odisea ya encontramos muchas referencias a la diké, palabra griega con la cual denominaba Homero a la Justicia.

En el poema homérico ya se marcaba una línea de separación entre la barbarie y la civilización, y esa línea era la Justicia.

Dos siglos después de Homero, otro griego genial, Hesíodo, escribió otra obra famosa: Los trabajos y los días, en la cual hizo aún más hincapié en la noción de Justicia. La Justicia recibió así en la Tierra su lugar definitivo y dominante en el orden de la Política. Hesíodo tenía profunda fe en la Justicia, considerando que constituye el fundamento de la sociedad humana y, por ende, el fundamento de la Política, y esa convicción lo convirtió en el portavoz del mundo helénico. En ese mundo de la poleis cada vez se destacó más la idea de Justicia. Los griegos denominaban al Derecho con la palabra Themis, que significa regulación, pero muchos de ellos prefirieron emplear la palabra diké cuando el Derecho fue codificado en Grecia, surgiendo las leyes escritas, denominadas por los griegos nomos. Estas leyes escritas podían establecer muchas veces disposiciones injustas y situaciones de privilegio, mientras que la diké iba unida siempre a otro concepto que los griegos amantes de la Justicia denominaban isoura, cuyo significado era igualdad, refiriéndose a la igualdad de derechos de los ciudadanos. La

palabra isonomía, fué reemplazada por otra en Grecia, que, en realidad, pretendía establecer el mismo concepto: democracia, palabra con la cual designaron una forma de Estado y de gobierno en donde reinaba la Justicia, que distaba mucho de ser para el gran legislador ateniense Solón, una mera obediencia formal a la ley y a la mayoría, sino que consistía en la plena armonía entre la ley escrita y lo que la razón presenta como el orden natural de las cosas. El Derecho político llevó así en Grecia a descubrir la forma democrática de Estado que aún sigue siendo la forma ideal de los pueblos libres. Pero el ateniense que planteó verdaderamente la unión de la Justicia, la Ley el Derecho con la Política, fué Platón.

Si el genio de Platón hace brillar la Justicia como el sol alrededor del cual debe girar la Política, su discípulo y sucesor, Aristóteles hará brillar en el cielo de la Política un segundo sol tan potente como el de la Justicia: el Bien común. El Estagirita amará la Justicia y luchará por ella, pero no dejará por eso de señalar que la finalidad específica del Estado es realizar el Bien común.

De este modo, en la libre atmósfera de Grecia y en las bellas orillas del mar Egeo, pudo, al fin, nacer el conocimiento

del Derecho Político. Y una vez conocido este Derecho ya no se detuvo nunca más en su desarrollo, creciendo en su desarrollo, creciendo sin cesar, y produciendo cada vez frutos más maduros y exquisitos, esto es, nuevas doctrinas, realizaciones e instituciones políticas que tratan de asegurar, con mayor solidez, el orden, la paz, la justicia, la libertad y todos los derechos naturales de los seres humanos.

Mientras que en Oriente existía la inclinación a deificar al gobernante, los helenes nunca se sintieron cómodos, practicando el culto del hombre ni siquiera en su forma menos inmóvil. La medida de la incomodidad que para ello sentían estaba dada por el temor a hacerse culpables del arrogante orgullo que, dominando a los hombres, provocaba - según decían - el resentimiento y el castigo de los dioses. Los helenos reconocieron que el hombre no puede deificarse impunemente.

C) EL DERECHO POLITICO EN ROMA

Las polis griegas son merecedoras de nuestra admiración por todo cuanto hicieron a favor de la cultura humana, y les debemos nuestro eterno agradecimiento por haber llegado, por primera vez en la Historia, al conocimiento del Derecho político implícito y a la elaboración del Derecho político explícito; pero,

desgraciadamente, en un momento dado dejaron de cumplir su noble misión civilizadora. Los triunfos de Macedonia destruyeron la independencia de las polis con todo cuanto ella implicaba, y la espada de Alejandro Magno cortó, no sólo el viejo nudo gordiano, sino también el nuevo lazo con el cual Grecia estaba uniendo, genialmente, Política y Derecho. Este corte malo fué algo así como romper las amarras que une a un barco con el muelle de un puerto en el cual se ha cobijado para huir del temporal. Rotas esas amarras, el barco es arrojado a la borrasca y queda sin timón en medio de las olas y los vientos que lo arrastran.

De análoga manera, la Política, separada del Derecho, volvió a ser durante la época que siguió a la muerte de Alejandro, lo que había sido en los Estados orientales: un juego mortal, una lucha de pasiones desatadas, de ambiciones desenfrenadas, de violencia y despotismo sin fin. Tal fué la Política en los Estados constituidos por los diadocos, nombre que recibieron los generales de Alejandro que le sucedieron en el poder y se repartieron las tierras conquistadas cuando el rey macedónico murió en plena juventud.

Pelíssimamente surgió entonces un nuevo pueblo destinado a desarrollar el Derecho político: el pueblo romano.

El aporte del pueblo romano al Derecho político fué inferior

al helénico en cuanto a doctrinas e ideas políticas. Los romanos no elaboraron doctrinas en forma original, copiando las importadas de Grecia. Pero el genio romano, menos resonador y especulativo que el griego, resultó, en cambio, mucho más práctico y constructivo. Por ello, en materia de realizaciones e instituciones políticas, Roma superó a Grecia. Especialmente, el aporte del pueblo romano es digno de admiración y loa por el modo como estructuró el Estado bajo el signo del Derecho, y cómo fortificó y delimitó en forma jurídica y orgánica las funciones gubernamentales.

La diké de los griegos se convirtió en el justum de los romanos, vale decir, en la justa conformidad con los principios que rigen la naturaleza humana; el justum, a su vez, se concretó en Roma en el jus, o sea, en la ley justa, la cual fue dividida por Cicerón en jus naturalis, jus gentium y jus civilis. La Justicia fue así objetivizada por los romanos, y con esa objetivización se consolidó en Roma el auténtico Derecho político.

Los romanos transformaron la ciencia política en una ciencia jurídica, o sea, en la ciencia del deber ser. De allí que esa ciencia se transformó en Derecho político, el cual tiene por misión específica - como ya ha dicho - dejar organizada la vida en común de modo que se establezca primariamente lo que es justo, y lo que es injusto, lo que es Bien y lo que es Mal. Aplicar el Derecho es ha-

cer Justicia. La ciencia no condena ni absuelve. Hoy más que nunca, ante la proliferación de errores sociales, necesitamos criterios de valor para establecer cuál es la verdad social que conduce a los seres humanos, y cuál la mentira que los seduce. Y el Derecho que proporciona esos criterios de valor en materia de vida en común es el Derecho político natural.

No es, por ello, pura casualidad sino lógica consecuencia, que el mayor filósofo político de Roma fuese un gran abogado: Marco Túlio Cicerón. Bajo su pluma y su palabra tanto la noción de justicia elaborada por Platón como la del Bien Común elaborada por Aristóteles van a tomar aspecto más concretos, coherentes y reales. Cicerón propiciará la estrecha unión de lo jurídico con lo político mediante leyes escritas e interpretaciones acertadas de esas leyes que efectuará una jurisprudencia orientada hacia el refinado de la equidad. Lo político ya no fué para el romano religión, ni filosofía, ciencia o ideología, sino, ante todo y por sobre todo, Derecho, vale decir, un conjunto de normas justas, equitativas, legales y constitucionales que rigen práctica y orgánicamente a gobernantes y gobernados, encediéndoles a unos y otros cuáles son los respectivos deberes, facultades, funciones y derechos.

Marco Túlio Cicerón afirmó que nada existe que más acer-

que a la virtud humana que fundar Estados en donde reina la Justicia; que el Estado es una sociedad formada al amparo del Derecho y con el fin de utilidad común; que es necesario penetrar en los fundamentos del Derecho supremo natural fuera del cual no hay Justicia; que sin Justicia no hay reyes, ni gobiernos, ni autoridad, ni pueblo; y que el mejor Estado es el que establece la libertad dentro de un orden justo.

Al igual que Sócrates, Cicerón da su vida en aras de sus ideas políticas. Y cuando es ejecutado por orden del tirano Marco Antonio, la República Romana, en donde la política se unió al Derecho, desaparece para dar lugar al Imperio de los Césares donde la Política aplasta al Derecho.

Uno de esos emperadores, despóticos y crueles: Caracalla, hace asesinar a su hermano y también condena a muerte al gran jurista consulto Papiniano cuando éste se niega a defender ante el Senado el fraticidio cometido por el emperador, todo lo cual constituye un símbolo de cómo, durante cuatro siglos de Imperio, la Política maltrata al Derecho. Y, entonces, el temor se apodera de los jurisconsultos que se apresuran a poner su ciencia al servicio del despotismo. Por eso, el gran jurista consulto Ulpiano cae en la bajeza de establecer un antijurídico aforismo: "Lo que placea al príncipe tiene fuerza de ley".

Como siempre ocurre, al menosprecio del Derecho político sigue la persecución al cristianismo. Los emperadores romanos trataron de aniquilar al cristianismo, no tanto por motivos de prejuicios religiosos, como por razones políticas. En el Panteón, templo dedicado en Roma a todos los dioses imaginados, sólo se prohibió la entrada al Dios de los cristianos, por cuanto esta nueva religión era una religión de libertad que traía un nuevo concepto del Derecho político al limitar el Poder del Estado con sus enseñanzas sobre la necesidad de obedecer a Dios antes que a los hombres, y sobre la obligación de los gobernantes de respetar la dignidad de los gobernados. Comenzó, así, la era de los mártires, es decir, de los testigos de la verdad religiosa, social y política contenida en el Evangelio y enseñada por la Iglesia. Pero la sangre de cristianos es semilla de cristianismo, y la nueva religión crece sin cesar a pesar de las persecuciones sangrientas que sufre durante tres siglos consecutivos. Al fin, en el siglo IV, triunfa la Iglesia por completo, primero durante el reinado de Constantino, y, más tarde, durante los reinados de Joviano y Teodosio.

D) EL APORTÉ DEL CRISTIANISMO AL DERECHO POLÍTICO

El cristianismo - una vez triunfante - retorna la tradición grecoromana de unir Política y Derecho. Desde la patrística hasta la escolástica existe un mismo pensamiento jurídico cristiano que afirma y desarrolla la llamada civilización occidental. El auténtico Derecho político queda montado así sobre tres aportes básicos: el griego, el romano y el del cristianismo. Si Platón y Aristóteles han brillado en el aparte griego, y Cicerón en el aporte romano, San Agustín y Santo Tomás de Aquino son los dos genios que especialmente se destacan en el aporte cristiano al Derecho político. El primero, siguiendo los pasos de Platón y Cicerón, hará brillar la Justicia, manifestando que es inseparable del Derecho, y que sin ella la Política sólo es piratería y bandidaje. A su vez, Santo Tomás de Aquino, siguiendo los pasos a Aristóteles, hará brillar la noción del Bien Común, destacando la misión servicial del Estado: los gobernantes deben estar al servicio de toda la comunidad y no de un solo sector, y el gobernante que no cumpla con su deber puede ser desposeído del mando que ejerce tiránicamente. Gobernar en una democracia buscando únicamente el bien particular de los pobres, recibe en el Derecho político elaborado ya en Grecia un

nombre que marca a fuego ese modo de gobernar: el de demagogia.

El cristianismo, dando gran relevancia al ser humano creando a imagen y semejanza de Dios y redimido por Cristo, irá elaborando, poco a poco, una doctrina de los derechos humanos, comenzando por el derecho de rendir culto a Dios según lo dicta la propia conciencia de cada uno, y concluyendo por el derecho de resistir a la opresión de los gobernantes tiránicos. Es el Doctor Angélico, Santo Tomás de Aquino, quien sistematiza este último derecho, y se advierte en sus escritos que su pluma tiembla de indignación cuando se refiere a los tiranos y a las tiranías. Este santo, manso y humilde, nunca tendió la mano a los despotas, porque despotismo es sinónimo de violencia e injusticia, y a la violencia y a la injusticia no se les pueda tender la mano ni siquiera bajo pretexto de ecumenismo.

El cristianismo enseña entonces que la ley injusta no es ley sino violencia, y que el gobernante opresor es un sedicioso y un violento porque se levanta contra la ley divina y la ley natural. San Isidro de Sevilla dice: Rey serás si haces justicia, y si no la haces no serás rey.

En el Medievo no reina, pues, el rey, sino el Derecho político con elementos de Grecia, de Roma y del Cristianismo.

El constitucionalismo democrático nace entonces en plena época medieval bajo la influencia del cristianismo. Pero una vez establecido ese Derecho político greco-romano-cristiano, comienza a producirse en la Historia de la Humanidad la serie de ataques destinados a destruirlo. Y ocurre algo curioso e ilógico: los primeros ataques al Derecho político son llevados a cabo por quienes se decían cultores de la civilización occidental, y por muchos que se declaraban seguidores de la religión cristiana.

E) ATAQUES AL DERECHO POLÍTICO EN LA EDAD MODERNA

Los cultores de la civilización occidental que atacan al Derecho político son hombres del Renacimiento, quienes afanados en aniquilar todo cuanto tuviera sabor medieval y católico, pretenden destruir el Derecho Político elaborado teóricamente por sabios teólogos de la Edad Media, y concretado prácticamente durante los siglos anteriores al Renacimiento en Cartas, Fueros, Parlamentos. Nicolás Maquiavelo es el representante más acabado de esos políticos del Renacimiento que, buscando restablecer el orden social que había existido en Grecia y en Roma, caen en la estatalatría. El autor de "El Príncipe" desprecia todo cuanto esté imbuido de cristianismo, y divorcia a la Política no sólo de los principios cristianos, sino también de toda moral y de todo Derecho. Si glorifica la

Antiquedad pagana, no elogia de ella lo que tuvo de superior, vale decir, las nociones de Justicia y Bien Común definidas por Platón, Aristóteles y Cicerón, sino lo inferior que tuvo el orden político greco-romano: el absolutismo estatal que concluyó por conducir al despotismo y a la decadencia tanto en Grecia como en Roma. Y desprecia Maquiavelo esos siglos Medieval es en que la espada del guerrero y la prédica de los Padres de la Iglesia a y de los monjes de Occidente cortó el nido del absolutismo estatal.

El único bien que busca Maquiavelo en la Política, es el bien del Estado, el cual se traduce - para él - en la grandeza de la Nación que debe ir en marcha ascendente, aplastando, si ello es necesario, a los seres humanos que obstruyen su camino. La Política se convierte para Maquiavelo y sus discípulos en una lucha inhumana para lograr el Poder primero, y por conservarlo y engrandecerlo después, cuente lo que cuente. La Política deja así de estar unida al Derecho, y César Borgia, estúpido, cruel, mentiroso, desleal, asesino y ladrón es para Maquiavelo, que lo ha conocido personalmente, prototipo ideal del gobierno renacentista por él propugnado como modelo a imitar en su libro "El Príncipe".

Pero si es grave el ataque al Derecho político llevado a

cabo por Maquiavelo y los maquiavelistas, mucho más nefasto es aún el realizado por las grandes figuras de la Reforma protestante. Lutero declara que la naturaleza humana se encuentra intrínsecamente corrompida y que no existe el libre albedrío, por lo cual a los hombres se los debe gobernar con vara de hierro.

"Puedo avasallarme - decía Lutero - de que desde los tiempos de los Apóstoles hasta hoy, nunca se ha exaltado tanto la espada y el poder secular como yo los describo y alabo. Yo siempre estaré con el partido, por injusto que sea, que ataca a la rebelión, y contra el partido, por justo que sea, que la provoca". En su pretensión de aniquilar al Papado no vacila Lutero en conceder a los principes alemanes protestantes el derecho de unir en sus manos el poder temporal y espiritual, y de imponer a sus súbditos, bajo penas severísimas, el credo religioso que ellos adopten.

Calvino, a su vez, establece en Ginebra una de las peores tiranías que ha conocido el mundo occidental, proclamando que desobedecer a los gobernantes es desobedecer a Dios. Para el tétrico tirano de Ginebra en ningún caso existe el derecho de resistencia a la opresión: al pueblo sólo le corresponde la obediencia pasiva. "El mal gobernante - sostiene Calvino - es un castigo que sufre el pueblo por sus pecados y merece la sumisión incondicional de sus

súbditos en grado no menor que el bueno, ya que la omisión no se debe a la persona sino a la magistratura, y ésta tiene una majestad inviolable. El castigo de un magistrado que no cumple sus deberes compete a Dios, y no a sus súbditos. La obligación del gobernante de actuar conforme al Derecho, es una obligación para con Dios, y no con respecto del pueblo. El Poder del gobernante está limitado por la Ley de Dios, no por los derechos del pueblo.

El mismo siglo que presencia estos ataques al Derecho político formulados por Maquiavelo, Lutero y Calvin, también presencia la ejecución en Londres del grande y santo abogado Tomás Moro, ejecución ordenada por otra de las grandes figuras del protestantismo: el rey de Inglaterra Enrique VIII. Este monarca, sensual, cruel y sanguinario, que encarcela y mata de acuerdo a su arbitrio personal y que se hace nombrar Jefe de la Iglesia Anglicana, forma parte de la corte de los gobernantes renacentistas que atacan al Derecho político.

Así como la ejecución de Paganino ordenada por el emperador Caracalla no trajo la reacción de los juristas romanos en contra de los gobernantes despóticos que cometían tales crímenes, tampoco la decapitación de Tomás Moro produjo la reacción de los juristas ingleses. El temor puso mordaza a muchos de los

hombres de la Rubia Albión, y allí surgieron durante el siglo XVII los escritos más grandes del absolutismo, entre los cuales citaremos a Jacobo I, Oliverio Cromwell y Tomás Hobbes. En los escritos de este último el elogio al absolutismo llega a su máxima expresión. El Estado se convierte en un monstruo: el Leviatán. La Política queda divorciada del Derecho, puesto que tanto el Derecho como la Moral y la Religión quedan en manos de un Estado dueño y señor de los derechos de los gobernados. Entre éstos y los gobernantes no hay otra relación que la de sujeción total. Porén de sobre hay para llamar a Hobbes el "Padre del totalitarismo".

V) NUEVOS ATAQUES AL DERECHO POLÍTICO EN EL SIGLO XX

Y llegamos a nuestro siglo y contemplamos, entristecidos y alarmados, cómo el Derecho político que hizo la grandeza de la civilización de Occidente, poniéndola por encima de todas las otras civilizaciones del orbe, y que hizo la grandeza de nuestra patria, dándole desde hace más de un siglo, paz, libertad y justicia, se encuentra hoy día atacado por unos y otros. Tanto en América como en Europa una nueva ola emprende destruir todas las construcciones jurídico-políticas cuya edificación costó

tres mil años de grandes esfuerzos y sufrimientos. Esta nueva ola avanza impulsada por quienes no comprenden o no quieren comprender que la civilización occidental ha denunciado durante su vida histórica muchas injusticias y ha obtenido mediante duras luchas, que se sume al conocimiento de los principios políticos de Justicia y Bien Común. Esta nueva ola, que se dice justiciera y comunitaria, ataca la Justicia y el Bien Común al propiciar la violencia. Con la violencia nada estable ni nada jurídico se construye; con la violencia no se dignifica a los seres humanos, sino que se les rebaja y desigra. El Derecho político se opone a la violencia, y, por ello, dignifica a los pueblos, proporcionándoles paz, libertad, seguridad y felicidad. Si defendemos la resistencia a la opresión, es en el sentido que la sistematizó Santo Tomás de Aquino: como un derecho de la persona humana, derecho de legítima defensa contra la agresión llevada a cabo por gobernantes tiránicos, por cuanto son ellos quienes ejercen la violencia. Este derecho nada tiene que ver con la violencia que hoy se predica para cambiar las actuales estructuras sociales y políticas por otras nuevas y desconocidas que se pretenden levantar sobre el mal cimiento de ese contra-Derecho que es todo procedimiento basado en la fuerza.

✓.

Y como la violencia engendra la violencia, se ha roto la balanza del Derecho político en la cual existe un perfecto equilibrio entre sus dos platillos, estando en el uno el peso de la autoridad y lo social, y en el otro el de la libertad y lo individual. En cambio, ahora, habiendo sido reemplazado el Derecho por la violencia, la balanza de lo político se ha convertido en un balancín en donde tan pronto está arriba la autoridad convertida en tiranía, como tan pronto está arriba la libertad convertida en demagogia y licencia.

Su Santidad Paulo VI, en reiteradas ocasiones, ha contestado con energía toda violencia, negando que con ella se pueda realizar cambios justos en la sociedad en la cual vivimos. Sólo bajo el signo del Derecho podrá la Humanidad progresar, nunca bajo el signo de la violencia.

Otro ataque que sufre el Derecho político en el siglo XX proviene de quienes lo consideran como el Derecho constitucional de cada país. No quieren reconocer estos sostenedores de un Derecho político puramente positivo que las nociones de Justicia, Libertad y Bien Común no pueden estar contenidos por entero dentro de una Constitución, la cual tampoco puede llegar a prever todos los acontecimientos y los problemas de la vida en común. Siempre habrá algo que escape a su articulado, y siempre habrá que recurrir

al Derecho político implícito y de orden natural para saber qué es lo justo y lo injusto, y para resolver las dificultades planteadas por la política cándulante, móvil y apasionada de cada época y de cada país.

Como ejemplo de cuanto estoy consignando, puedo citar lo ocurrido en Alemania durante el año 1933: la Constitución democrática de Weimar y todo sobre cuanto ella habían elaborado los constitucionalistas alemanes, de hecho quedó destruida cuando Hitler subió al Poder de acuerdo con las normas legales establecidas por esa misma Constitución. Los principios de Libertad, Justicia y Bien Común sostenidos por el Derecho político vedaban entregar el gobierno de la democracia alemana a un déspota alacracio que ya había escrito su fanático libro : Main Kampf en el que exhibía cual era su programa político: destrucción de todo Derecho y toda Moral para lanzar a Alemania a una guerra mundial destinada a poner a la raza germana sobre todas las razas. Pero, los constitucionalistas alemanes sólo pensaron en el cumplimiento estricto de su Constitución, y no se opusieron al error que cometió el presidente Hindenburg de entregar el Poder a Hitler, alegando que ello correspondía por haber obtenido el nazismo gran can-

tidad de votos en elecciones libres. Se sacrificó así el Derecho, la Moral, la Justicia, la Libertad y el porvenir de Alemania para que se cumpliera al pie de la letra una norma positiva de Derecho Constitucional, olvidando que en casos extraordinarios la letra mata, y que el Derecho político enseña que cuando se produce un caso no previsto en las leyes como aquél de Alemania, el principio político natural llamado Estado de necesidad, permite entoponcer la salvación del pueblo al cumplimiento ciego de una legalidad que mata, como lo hizo Cicerón cuando ocurrió la conspiración de Catilina destinada a destruir la República Romana: dejó de lado y sin cumplir la apelación al pueblo, para que se cumpliera rápidamente la condición de quienes pretendían poner fin a la libertad ciudadana.

Alemania pagó con años de sufrimiento, despotismo y destrucción ese error cometido por quienes no comprendieron que los principios naturales de Derecho político no deben ser menoscabados ni dejados de lado, por cuanto están por encima de las normas de Derecho positivo. Pero cuando Hitler fue derrotado y Alemania se encontró a merced de sus vencedores, éstos, aplicando, no normas constitucionales, ni tampoco reglas de Derecho penal, administrativo, procesal, o de internacional público, sino principios naturales de Derecho político, condenaron a los gobernantes nazistas en el juicio de Nuremberg.

ESTAMPAES, M.

BEN JOVÉ G.

- 78 -

UNIVERSIDAD DE GUATEMALA

Por último, el tercer ataque llevado a cabo en este siglo contra el Derecho político es el efectuado por doctrinas totalitarias, las cuales, en vez de hacer progresar a la Humanidad en el conocimiento de la Justicia y del Bien Común, únicamente se preocupan en hacer avanzar la técnica de fortificar el Estado de tal modo que pueda convertirse en un monstruo capaz de cometer, con la mayor impunidad, toda clase de maldades e injusticias como las cometidas actualmente en Rusia, China, Cuba, Hungría, Polonia, Ucrania, Armenia, países bálticos y Checoslovaquia.

En los países totalitarios el Derecho político es considerado como una simple rama del Derecho positivo o como un nuevo sirviente del Estado, haciendo de éste y de la sociedad dos abstracciones impersonales. Doctrinas sociológicas erróneas, puestas de moda por autores de mente totalitaria, nunca hablan de relaciones entre gobernantes y gobernados sino del Estado y de los instrumentos del Poder estatal.

C O N C L U S I O N E S

Después de haber hecho un claro y preciso análisis sobre la gran influencia de la Política y el Derecho Político en la mayoría de las civilizaciones, he optado por concluir, demando que los valores universales puestos de relieve en estas páginas faciliten la más exacta orientación política a todos mis compatriotas.

Sin duda alguna, lo que necesitamos en la hora actual no es tanto ciencia ni sociología políticas, sino Derecho Político, o sea, saber qué es lo deseable que la ley debe condonar y rechazar en materia social y política, y qué es lo justo e indispensable que debe aceptar y defender.

Contra la ola de violencia, contra la perversidad de los totalitarios tenemos los colombianos que levantar la bandera del Derecho Político fundamentado en la tradición occidental y cristiana, vale decir, basado en los valores humanos y naturales de Justicia, Libertad y Bien Común. Sólo así, siguiendo esa tradición política que se enlaza con la obra patriótica de nuestros próceres, Colombia en particular y la Humanidad en ge-

- 80 -

neral se salvarán de ser arrastradas por la arbitrariedad y prepotencia de quienes reniegan de los auténticos valores jurídicos de nuestra civilización.

Que esa luz proporcionada por la historia de las civilizaciones occidental y cristiana brille con fuerza en nuestro medio, en la rica y próspera Colombia, es cuanto, ante todo me ha propuesto al escribir ésta, mi tesis de grado.

B I B L I O G R A F I A

- JUAN NEGRUAUD: Introducción a la Ciencia Política.
- GEORGE BUCHDAU: Método de la Ciencia Política.
- AMBROSIO ROMERO CARMENZA: Historia del Derecho Político.
- LUIS O. SAN MIGUEL: El derecho natural y la política.
- JOSÉ MANUEL NEGRUAUD: Curso de Derecho Constitucional.
- JUAN BENITO PEREZ: Historia de las Doctrinas Políticas.
- GERMAN RIDART CAMPOS: La filosofía de los valores en el mundo político.
- JORGE XIXTA HERAS: Síntesis histórica del pensamiento político.
- MANUEL RIO: La Esencia del Derecho.
- LEON WINGER: Religiones y Doctrinas de la China.
- ARNOLD THOMAS: La Civilización helénica.
- PIATON: Apología de Sócrates.
- JUAN XXXII: Paxem in terris.

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I	
Los diversos tipos de análisis político.....	1
a) Una situación equivoca.....	2
b) Presencia de las "Grandes Obras".....	3
c) Enriquecimiento del pensamiento político.....	5
CAPÍTULO II	
El Estado, la Política y el Poder	
a) La ciencia política, ciencia del Estado.....	9
b) La ciencia política, ciencia del Poder.....	12
CAPÍTULO III	
Derecho Público y Ciencia Política	
a) Su frecuente asociación en Colombia y otros países.....	15
b) Análisis de los Grupos Sociales.....	17
CAPÍTULO IV	
Política e Historia.....	20
a) Trascendencia del estudio de la Historia Política.....	25
b) Sentido social de la Historia Política.....	31
c) Base del Derecho Político.....	33
CAPÍTULO V	
Política y Derecho Político.....	39
a) Prehistoria del Derecho Político.....	49
b) Nace el conocimiento del Derecho Político.....	57
c) El Derecho Político en Roma.....	61
d) Anorte del Cristianismo al Derecho Político.....	67

e) Ataque al Derecho Político en la Edad Moderna.....	69
f) Mayores ataques al Derecho Político en el Siglo XX....	73
 Conclusiones.....	79
Bibliografía	81
Índice	82